

4.4. Comercio Exterior

VENUSTIANO ARTURO GUERRA LÓPEZ

Asesor Jurídico de la Dirección General del
Registro Nacional de Transferencia de Tec-
nología.

SUMARIO: 4.4.1. Introducción. 4.4.2. Política mexicana sobre comercio exterior. 4.4.3. Evolución legislativa. 4.4.4. Conclusiones.

4.4.1. INTRODUCCION

La presencia del derecho señalando fines y metas comunes tales como el orden, la seguridad y la justicia y facilitando su culminación mediante la creación de normas reguladoras de la conducta que integran todo un andamiaje con un contenido pleno que busque responder a las necesidades cambiantes, es indudable y de ahí que frente a la realidad actual en donde los problemas económicos tienen un lugar prominente en la tabla de preocupaciones humanas, ha surgido esta nueva rama del derecho: el llamado derecho económico cuya expresión más evidente se da en el ámbito internacional.¹

Independientemente de las concepciones económicas sobre la interdependencia de las naciones del orbe, debemos hacer notar que el intercambio comercial entre ellos es de vital importancia para sanear la economía, pues coadyuva en el desarrollo económico de los pueblos y de su cultura.

En efecto, consideramos que a partir de los años de 1945 finales de la Segunda Guerra Mundial, las relaciones internacionales toman un nuevo curso, y de ahí la importancia que representa el realizar una exposición de los ordenamientos jurídicos que regulan al comercio exterior en México.

4.4.2. POLITICA MEXICANA SOBRE COMERCIO EXTERIOR

La política exterior en México siempre ha sido defensiva, como dice Mario Ojeda “en el pasado las amenazas extranjeras eran más fáciles de identificar y al menos la política exterior tenía posibilidades de encauzarse con mayor claridad a servir los intereses nacionales”, es decir, que mientras

¹ CRUZ MIRAMONTES Rodolfo. *La Legislación Restrictiva al Comercio Internacional. Análisis de las Instituciones más Comunes*. Fuentes Impresores, S. A. México, D. F. 1977. pp. 13.

estuvo en peligro la vida independiente del país al momento de su independencia, por la integridad territorial a la amenaza norteamericana y francesa, los bandos nacionales eran fáciles de identificar, o se estaba con la nación o en contra de ella.²

Sin embargo, en la actualidad México, como los otros países en vías de desarrollo sufrió los efectos de la industrialización, la inversión extranjera, el flujo de la transferencia de tecnología, que muchas veces no respondía al desarrollo integral del país, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica, principal protagonista de este proceso. Fue entonces cuando México trató de establecer su nueva política de comercio exterior.

En primer término surge un programa tratando de lograr mayor independencia, la disminución de la deuda externa, una política exterior pluralista y la apertura interna con redistribución del ingreso y la ampliación del empleo.³

Pero en el terreno de la política económica internacional, México ha seguido un comportamiento pasivo y cauteloso, la búsqueda de relaciones con diversas regiones geográficas, pues México en la época de López Mateos dirigía el 70% de su comercio internacional hacia los Estados Unidos de Norteamérica. Un signo positivo de la lucha de nuestro país, que cabe señalar en este ámbito, es el de tratar de disminuir su dependencia económica externa.

“Seguiremos luchando porque sean más justas las relaciones de intercambio, principalmente entre países unidos por la geografía y por una amistad recíproca, pero exploraremos nuevos mercados en todas las regiones del mundo y generalizaremos el sistema de normas para alentar la fabricación de artículos cuya calidad y precio sean competitivos en el extranjero”.⁴

Y así observaremos que se distinguen dos tendencias en la política exterior mexicana, primero, las políticas se dirigirán hacia la diversificación de mercados, el acercamiento con otros países subdesarrollados y segundo, la búsqueda de socios capitalistas y capaces de contribuir hacia el desarrollo de la actividad exportadora de México.

La política económica externa se instrumentó con base a una estricta regulación de las importaciones, las que se concentraron en bienes de capital, insumos y tecnologías, indispensables para continuar el proceso

² Solís Leopoldo. *Reseña de Alcances y Límites de la Política Exterior de México*, Mario Ojeda, Colegio de México, México 1976. pp. 652.

³ Solís Leopoldo. *Op. cit.* pp. 2.

⁴ Discurso de Toma de Posesión de Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

de sustitución de importaciones y de industrialización creciente, para ello, los permisos de importación (a título de restricción cuantitativa) y una actualizada Dirección General de Importación cumplen con la finalidad de regular y racionalizar la demanda externa del país en función del desarrollo nacional.⁵

Además de que la Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas faculta a dicho Registro a inscribir contratos, seleccionando y evaluando conforme a derecho, las tecnologías que se adecúen en mejores términos a las necesidades industriales del país, logrando que dichas tecnologías se asimilen en menor tiempo y a más bajo costo.

Este aspecto de la política comercial se completa con un sistema de importaciones temporales inscritas en políticas de fomento a las industrias exportadoras, lo que les permite incorporar el valor agregado nacional, suministrando fuentes de trabajo y abriendo nuevos mercados para los productos mexicanos en el exterior.

En materia de exportaciones, se actualizó la Dirección General de Exportación, se han simplificado los permisos, se reestructuró el sistema de incentivos fiscales a las empresas de exportación y así se determinó la suspensión de los (CEDIS) certificados de devolución de impuestos.

Además de que el arancel de aduanas ha integrado la Dirección de Importación a la de Exportación, con base en la nomenclatura arancelaria de Bruselas, racionalizando la operación de clasificación de mercancías y suministrando de paso un cuadro estadístico comparativo, ágil y oportuno del comercio global externo del país.⁶

Tal como lo considera Jorge Witker y Leonel Pérez Nieto, coincidimos en que toda infraestructura de política externa deberá orientarse a lograr los siguientes objetivos en materia de comercio exterior:

Acelerar el desarrollo económico de México, distribuir equitativamente el ingreso, consolidar la dependencia económica de la nación, crear nuevas fuentes de trabajo, elevar el nivel de vida de la población, aumentar las exportaciones de manufacturas nacionales, disminuir las importaciones no necesarias y superfluas, equilibrar la balanza comercial y disminuir o atenuar el desequilibrio en la balanza de pagos.

Es para nosotros relevante en este estudio hacer notar que, independientemente de la importancia que representan las políticas anteriormente señaladas

⁵ WITKER Jorge, PÉREZ NIETO Leonel, *Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior de México*, Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. México 1976, pág. 17.

⁶ WITKER Jorge. *Op. cit.* pág. 4.

en el párrafo inmediato anterior, el aspecto de la balanza comercial es de vital interés por razones propias del estudio.

En virtud de lo anterior, consideramos que el objetivo de contribuir al mejoramiento de la balanza comercial en el exterior se podrá implementar de acuerdo a los siguientes principios:

1. Asegurar que las importaciones correspondan a las políticas de desarrollo económico y social del país.

2. Coadyuvar, con otras dependencias y entidades, a la producción de bienes y servicios exportables, en los cuales el país puede tener ventajas comparativas en el mercado internacional.

3. Incrementar las exportaciones particulares de los bienes y servicios en los cuales el país pueda tener ventajas comparativas en el mercado internacional y que tengan el mayor valor agregado nacional posible.

Por lo que respecta al primer punto, se deberán racionalizar las importaciones, actualizar las políticas de institución de importaciones, propiciando las condiciones para evitar la importación de los bienes y servicios que económica, tecnológica y socialmente convenga producir en el país.

Asimismo, propiciar mejores condiciones para las importaciones del sector público.

Elevar la retención de divisas en las transacciones que tienen lugar en las fajas fronterizas, zonas y perímetros libres, buscando en esas áreas el fortalecimiento de la identidad nacional, logrando así el desarrollo e integración comercial de las fronteras.

Intervenir en la compraventa y futuro de mercaderías en lonjas y bolsas internacionales, asimismo lograr negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales en condiciones favorables.

En lo relativo al punto 2 cabe señalar, que el Estado debe lograr la promoción de oferta exportable competitiva, es decir, orientar en coordinación con otras dependencias y entidades las acciones del Estado, del Sector Privado hacia la producción de bienes y servicios en los cuales el país pueda tener competitividad internacional.

Apoyar en coordinación con otras dependencias y entidades a los productores que canalicen sus esfuerzos hacia el exterior, mediante estímulos a las exportaciones.

A participar con otras dependencias y entidades en el establecimiento de sistemas ágiles y baratos de financiamiento a las exportaciones.

Y por lo que toca al punto último, cabe resaltar la imperiosa necesidad de incrementar y diversificar las exportaciones y sus mercados.

Asimismo, por lo que se refiere al desarrollo e integración comer-

cial de las fronteras se deberá elevar la captación de divisas en las transacciones que tienen lugar en dichas zonas e intervenir en la compraventa a futuro de mercaderías en centrales de abasto y bolsas internacionales.

Ahora bien, toda vez que se ha puesto en relieve, la importancia que el comercio exterior representa para los países en vías de desarrollo, manifestando en forma global la política mexicana adoptada sobre el particular, así como los objetivos que deberán perseguirse y los principios que habrán de llevarse a cabo para lograr dichos fines, en el segundo capítulo aportaremos exhaustivamente los ordenamientos jurídicos vigentes.

4.4.3. EVOLUCION LEGISLATIVA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.

Protege y eleva a la calidad de garantía individual el ejercicio del comercio y define los aspectos: impositivos, fomento, restricción y tránsito de mercancías en materia de comercio exterior.

2. Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en materia de monopolios y su Reglamento. 31 de agosto de 1934.

Preserva los intereses del país contra la importación de mercancías que puedan venderse en competencia desleal lesionando nuestra economía.

3. Ley sobre el Contrato de Seguro. 31 de agosto de 1935.

Otorga al exportador garantía económica sobre sus mercancías, a través del contrato de seguro. Otras modalidades, como el seguro de crédito a la exportación, le brindan seguridad jurídica en riesgos de insolvencia, mora prolongada, detención de mercancía en tránsito y riesgos políticos.

4. Ley de Asociaciones de Productores para la distribución y venta de sus productos. 25 de junio de 1937.

Persigue, entre otros fines: fomentar el desarrollo de la producción a medida que el consumo y la exportación lo justifiquen, así como el mejoramiento de los productos, en atención a las exigencias del mercado interior y exterior.

5. Ley Orgánica del Banco de México, S. A. 31 de mayo de 1941.

Actúa como agente financiero del Gobierno Federal en Operaciones de crédito a la exportación.

6. Decreto que otorga facultades a la Secretaría de Industria y Comercio sobre permisos de importación y exportación. 26 de abril de 1948.

Faculta a esa dependencia para incluir en las restricciones vigentes o excluir de ellas a las mercancías que a su juicio lo requieran.

7. Ley que crea la comisión General de Aranceles. 31 de diciembre de 1949.

Esta comisión es la que estudia y propone las reformas a las tarifas de los impuestos de importación y exportación.

8. Ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica. 30 de diciembre de 1950.

Establece las modalidades de los permisos de exportación e importación cuando existan restricciones, y las de exportación de materias primas y artículos manufacturados.

9. Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos. 31 de diciembre de 1951.

Contempla todos los aspectos del tráfico internacional de mercaderías y por tanto todas las operaciones de importación y exportación que se efectúen.

10. Reglamento de los artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica. 10 de enero de 1951.

Otorga a la Comisión Nacional de Precios, la facultad de dictaminar sobre medidas que proceda aplicar a la importación y distribución de artículos escasos. Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. 12 de enero de 1972.

11. Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. 31 de diciembre de 1951.

Prevé que no causan este impuesto los ingresos que se obtengan por comisiones percibidas por exportaciones.

12. Reglamento para la expedición de permisos de importación de mercancías sujetas a restricciones. 28 de noviembre de 1956.

Regula las autorizaciones que expide la Secretaría de Industria y Comercio para la importación de diversos productos en razón de la salud de nuestra economía.

13. Ley que crea la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, 31 de diciembre de 1956.

La Comisión tiene por finalidad proteger el comercio exterior de México contra prácticas contrarias a la ética comercial, y actuar como con-

ciliador y árbitro en las controversias en las que intervienen importadores y exportadores nacionales.

14. Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de enero de 1961.

Faculta al Ejecutivo Federal para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las Tarifas Generales de Importación y Exportación, crear otras y fijar el monto máximo de los recursos financieros aplicables a determinadas importaciones.

15. Ley General de Normas y de Pesas y Medidas, 7 de abril de 1961.

Faculta a la Secretaría de Industria y Comercio para determinar los productos manufacturados de exportación que deban estar sujetos a normas obligatorias.

16. Reglas de operación del Fondo para el Fomento de las Exportaciones (FOMEX), 14 de mayo de 1962.

Apoya a la exportación en operaciones de redescuento y de garantía; en materia de sustitución de equipos e instalaciones, apoya el financiamiento de operaciones de compraventa y de producción.

17. Código Fiscal de la Federación, 19 de enero de 1967.

Tipifica el delito de contrabando y sus diversas modalidades, determina que se comete cuando se internan al país o extraen de él mercancías omitiendo el pago total o parcial de impuestos, o cuando menos su importación o exportación estén prohibidas o no cuenten con el permiso otorgado por la autoridad competente.

18. Ley del Impuesto Sobre la Renta, 31 de diciembre de 1964.

Entre las deducciones que autoriza a los causantes mayores, se encuentran incluidas aquellas en que los pagos se hayan efectuado por asistencia técnica a personas residentes en el extranjero.

19. Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 29 de diciembre de 1970.

Creado por iniciativa del Presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez, tiende a fomentar investigaciones, desarrollos y estudios científicos y tecnológicos. Es órgano asesor del Ejecutivo Federal en esta materia. Ha proporcionado nuevo impulso al envío de técnicos nacionales para su adiestramiento en el exterior y para la exportación de tecnología mexicana.

20. Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 31 de diciembre de 1970.

Crea el IMCE como organismo descentralizado con personalidad jurídica

propia y patrimonio también propio; determina sus atribuciones, órganos y la forma de integrar su patrimonio.

21. Reglamento de la Ley del IMCE en lo relativo a importaciones del Sector Público, 11 de marzo de 1971.

Dispone que las entidades a que el mismo se refiere deberán adquirir bienes producidos en el país, y sólo por excepción podrán adquirir bienes de procedencia extranjera con arreglo a ese ordenamiento, aplicable tanto a las importaciones directas como a las compras interiores de bienes de procedencia extranjera. Asimismo, regula las adquisiciones a través de concursos internacionales y de su financiamiento. También coadyuva en este propósito la Ley de Inspección de Adquisiciones.

22. Reglas de operación del Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI), 29 de octubre de 1971.

Fomenta la eficiente producción de bienes industriales y de servicios, que generen y ahorren divisas al abastecer mercados de exportación o sustituir importaciones.

23. Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 12 de enero de 1972.

Determina la competencia de los diversos órganos del Ejecutivo Federal que tienen intervención en la promoción, el control, la organización y la política general de nuestro comercio internacional.

24. Acuerdo por el que se establecen el instructivo y los modelos oficiales para la aplicación del régimen de las Reglas Complementarias 8a. y 14a. para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación, 22 de enero de 1972.

Tiende a incrementar el desarrollo de las empresas que se encuentran en proceso de integración industrial y a fomentar y racionalizar la inversión industrial.

25. Reglas de operación del Fondo Nacional de Fomento Industrial (FOMIN), 12 de abril de 1972.

Otorga prioridad en sus operaciones a aquellas industrias que contribuyan entre otros fines a la exportación de manufacturas.

26. Acuerdo de la Subsecretaría de Investigación y Ejecución Fiscal, mediante el cual se hace saber que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Industria y Comercio y los Bancos de México, S. A. y Nacional de Comercio Exterior, S. A., han convenido en aceptar que el Instituto Mexicano de Comercio Exterior participe en forma activa dentro del Comité Coordinador de Estadísticas del Comercio Exterior, 3 de julio de 1972.

27. Acuerdo núm. 101-314 del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público relativo a las bases de operación de las maquiladoras establecidas por la Comisión Intersecretarial, 24 de agosto de 1972.

Se refiere a que los comités de promoción económica resuelvan directamente las solicitudes de importación temporal subsecuentes a su primera autorización.

28. Reglamento del párrafo tercero del artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos para la Industria Maquiladora. 31 de octubre de 1972.

Regula las operaciones temporales de importación en lo referente a maquila que efectúen las empresas nacionales con fines de exportación.

29. Acuerdo para el ejercicio de las Aduanas del país de los permisos de importación expedidos por la Secretaría de Industria y Comercio, 31 de octubre de 1972.

Se refiere a la utilización de la palabra "abierto" en el espacio correspondiente del permiso de importación o exportación, en lugar de poner el nombre del país de origen o destino de la mercancía.

30. Reglamento del párrafo tercero del artículo 321 del Código Aduanero para la Industria Maquiladora, 31 de octubre de 1972.

Fomenta la creación del régimen de maquiladoras en la zona fronteriza norte y en los litorales.

31. Circular del Banco de México, S. A., núm. 1745772 de fecha 11 de diciembre de 1972, capítulo 2o. y anexo 3.

Dispone que las instituciones de crédito mexicanas otorguen financiamiento a las exportaciones de productos manufacturados, mediante las líneas de crédito que reciben del mismo banco y de otros en el extranjero.

32. Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, 30 de diciembre de 1972.

Sujeta a los convenios sobre la materia que deban surtir efectos en México, a su inscripción en el Registro dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, negándoles validez a los que limiten o prohíban las exportaciones, sean lesivos al interés nacional o al de los particulares adquirentes de tecnología extranjera.

33. Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 9 de marzo de 1973.

Entre los criterios que determinan la conveniencia de autorizar la inversión extranjera y fijar porcentajes y condiciones, la Comisión de

Inversiones Extranjeras toma en consideración los efectos positivos de dicha inversión sobre la balanza de pagos, y en particular sobre el incremento de las exportaciones.

34. Decreto que concede estímulos a las sociedades y unidades económicas que fomentan el desarrollo industrial y turístico del país, 20 de junio de 1973.

Otorga incentivos fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta a las empresas que tengan este objetivo, al acreditar su incremento en las exportaciones y la sustitución de importaciones.

35. Decreto que declara de utilidad nacional a las pequeñas y medianas industrias de la Franja Fronteriza Norte y de las Zonas y Perímetros Libres del país, 15 de marzo de 1974.

Otorga estímulos fiscales por el término de 10 años a las empresas que se acojan a ese beneficio, y autoriza la importación temporal de materias primas, piezas o partes que requieran las industrias para su posterior exportación.

36. Decreto que promulga el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Democrática Alemana, firmado en la ciudad de México el 22 de mayo de 1974.

Se trata del convenio comercial por el que se promueven las relaciones comerciales y económicas entre ambos Estados.

37. Ley General de Importación. Lista de precios oficiales para la aplicación de la Tarifa ad valorem, 27, 29 y 30 de diciembre de 1974.

Contiene el texto de la Ley y las listas de precios sobre las que deben calcularse las tarifas.

38. Reglas generales para la interpretación de la nomenclatura de la Ley que crea la Tarifa General de Exportación y de la Ley General de Importación, publicadas los días 23 y 27 de diciembre de 1974, 6 de enero de 1975.

Contiene las reglas para la interpretación de la nomenclatura.

39. Reglamento de la Ley del Instituto Mexicano de Comercio Exterior en lo relativo a las importaciones del Sector Público, 11 de marzo de 1975.

Se refiere a las compras en el extranjero que efectúen las entidades del sector público, a fin de que se ajusten a las necesidades reales y a las posibilidades financieras del país y que no se ejerzan presiones injustificadas en la balanza de pagos.

40. Decreto por el que se promulga el Convenio Comercial entre los

Estados Unidos Mexicanos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en la ciudad de Moscú el 17 de abril de 1973, 20 de junio de 1975.

Se refiere al convenio comercial para la expansión de las relaciones económicas y el incremento del comercio entre ambos países, incluyendo intercambio tecnológico.

41. Decreto por el que se promulga el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, firmado en la ciudad de Pekín el 22 de abril de 1973, 4 de julio de 1975.

Se refiere al convenio para fomentar el intercambio comercial entre ambos países.

42. Acuerdo por el que se fijan lineamientos a las empresas exportadoras para obtener la autorización de implantar el sistema de costeo directo, 10 de julio de 1975.

Se refiere a la actividad exportadora, a la autorización que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concede a aquellas empresas que reúnan los requisitos que señala el mismo acuerdo para que adopten el sistema de costeo directo o costeo marginal y abandonen el de costeo absorbente.

43. Decreto que establece los requisitos a que se sujetarán las operaciones temporales de importación y exportación de materias primas, productos manufacturados, envases, moldes y maquinaria de producción, 28 de agosto de 1975.

Establece las disposiciones que estarán obligadas a cumplimentar las personas que efectúen esas operaciones y los casos en que éstas pueden convertirse en definitivas.

44. Acuerdo que dispone el otorgamiento de un subsidio a las importaciones de maquinaria y equipo que se destine a producir manufacturas de exportación o bienes de capital, se deduce hasta 75% de la cuota ad valorem del impuesto establecido en la Tarifa del Impuesto General de Importación.

45. Acuerdo que dispone el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de las Empresas de Comercio Exterior, 28 de agosto de 1975.

Concede estímulo fiscal consistente en la devolución de hasta la totalidad de la percepción neta federal, de los impuestos indirectos que cubran por sus actividades y que deberán destinar íntegramente a sufragar los gastos ocasionados por sus operaciones de comercio exterior.

46. Acuerdo que dispone el otorgamiento de incentivos fiscales a favor

de las empresas que promuevan la exportación de tecnología y servicios mexicanos, 28 de agosto de 1975.

Otorga estímulo fiscal a través de la devolución de la participación neta federal de los impuestos indirectos que cubran por sus actividades, destinándose íntegramente a sufragar los gastos efectuados. El monto de la devolución se determina con base en el valor de los contratos.

47. Acuerdo que dispone se devuelvan a las empresas navieras mexicanas los impuestos que causen sus actividades, 28 de agosto de 1975.

La marina mercante nacional recibe para su impulso la devolución de hasta la totalidad de la percepción neta federal que cause con motivo de sus actividades.

48. Decreto que establece los requisitos a que se sujetarán las operaciones temporales de importación y exportación aludidas en el mismo, 28 de agosto de 1975.

Se refiere a las operaciones temporales de importación y exportación de: materias primas, productos semimanufacturados, etcétera.

49. Ley Federal de Protección al Consumidor, 22 de diciembre de 1975.

Tratándose de productos destinados a la exportación, prevé que las etiquetas y publicidad de los productos puedan usarse en el idioma y sistema de unidades de medida del país a que se destinen.

50. Reglamento del acuerdo que dispone el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de las Empresas de Comercio Exterior, 29 de diciembre de 1975.

Reglamenta los requisitos que deben observar las Empresas de Comercio Exterior señaladas en el acuerdo de fecha 28 de agosto de 1975.

51. Ley de Invenciones y Marcas, 10 de enero de 1976.

Protege en sus patentes de invención o de mejoras y marcas a los industriales que concurren con ellas al mercado exterior.

52. Decreto por el que se promulga el Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano, firmado el 17 de octubre de 1975 en Panamá, 8 de abril de 1976.

Contiene el convenio constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

53. Ley de Asociaciones Ganaderas, 12 de mayo de 1976.

Prevé el fomento del comercio exterior y para tal fin dispone se organicen económicamente a efecto de eliminar la intermediación.

54. Acuerdo 102-B-676, 8 de septiembre de 1976.

Grava con impuesto al valor agregado a productos elaborados por maquiladoras que utilicen mecanismos de importación temporal.

55. Acuerdo 102-B-696, 8 de septiembre de 1976.

Deja sin efecto la devolución de impuestos que benefician a productores de manufacturas que venden en la zona fronteriza norte y zonas y perímetros libres del país.

56. Acuerdo 102-B-695, 8 de septiembre de 1976.

Ratifica estímulos fiscales a empresas que exportan tecnología y servicios mexicanos tipificando lo que se entiende por tecnología y servicios.

57. Decreto que modifica la Tarifa de Importación, 8 de septiembre de 1976.

Rebaja general de los impuestos a productos de importación necesarios para el consumo y producción internos, tendiente a disminuir el efecto inflacionario de la nueva política cambiaria.

58. Acuerdo que fija nuevos precios oficiales para el cálculo del impuesto de importación, 8 de septiembre de 1976.

Incluye la Lista núm. 13 sobre Precios Oficiales.

59. Acuerdo que modifica los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación, 8 de septiembre de 1976.

Incluye la Lista núm. 8 sobre Precios Oficiales.

60. Acuerdo sobre importaciones temporales para exportaciones, 8 de septiembre de 1976.

Establece nuevos requisitos para las operaciones de importación temporal de productos destinados a la exportación.⁷

4.4.4. CONCLUSIONES

1. La política económica en materia de exterior, no ha sido tarea fácil para los gobiernos postrevolucionarios, como se afirmó anteriormente, nuestra política en este renglón ha sido defensiva, el éxito hasta ahora alcanzado representa un logro de la astucia y de la tenacidad nacionalista de dichos gobiernos.

⁷ Prontuario Jurídico Basado en el Estudio "Cinco Años de Comercio Exterior, Instituto Mexicano de Comercio Exterior", México, 1976. p. 68 y ss.

2. Independientemente del párrafo inmediato anterior, cabe hacer notar que la política económica en la materia que nos ocupa, para su renovación y continuo crecimiento, requiere de un cambio de *actitudes* de los grupos dirigentes, no sólo del sector gubernamental, sino también de los grupos industriales exportadores mexicanos.

3. La nueva política de exportaciones de productos a nivel de competitividad en los mercados extranjeros, fortalecerá la estructura industrial del país y su capacidad exportadora. Aunado a lo anterior, la eficaz actitud del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, S. A., lograrán mediante una legislación ágil y expedita los objetivos que sobre comercio exterior al gobierno de la República se ha impuesto.

4. En lo referente al punto 3, se desprende que durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas se expidieron dos ordenamientos sobre comercio exterior, uno durante el mandato de Manuel Avila Camacho, tres con Miguel Alemán, cinco con Adolfo Ruiz Cortines, cuatro con Adolfo López Mateos, cuatro con Gustavo Díaz Ordaz y treinta y nueve con Luis Echeverría Álvarez, por lo tanto se concluye que no fue sino hasta el anterior período, cuando se tomó verdadera conciencia de la importancia del comercio exterior en México, en otros términos, el régimen anterior sentó las bases jurídicas más importantes, para regular una situación de hecho, histórica e irreversible.

5. La evolución legislativa sobre comercio exterior en México, ha constituido verdaderamente un reto, pues los diferentes ordenamientos jurídicos que la regulan y la diversificación de atribuciones que los mismos conceden a diferentes autoridades, hacen que se debilite el flujo deseado, en tal virtud, se propone la elaboración de un nuevo y único texto que regule al comercio exterior, desde los diversos ángulos jurídicos en los que esa actividad por su naturaleza propia se adecúa.